

# GACETA DE MADRID.

JUEVES 2 DE MARZO DE 1826.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Real orden permitiendo la entrada de tejidos de seda extranjeros del modo que se señala.*

He dado cuenta al REY nuestro Señor de una instancia con que ha acudido D. Rafael Garreta, del comercio de esta corte, solicitando que se le admitan al adeudo los tejidos de seda extranjeros que introduzca, aun cuando su ancho no llegue á las dos tercias que designan los aranceles; y conformándose con lo que sobre el particular ha expuesto la Junta de Aranceles, se ha servido S. M. resolver que así á este interesado como á cualquier otro comerciante se les permita la importacion de los expresados tejidos de seda, aunque no lleguen á las dos tercias de ancho prevenidas en los aranceles, pagando los mismos derechos que si en efecto las tuviesen, respecto á que la calidad del género puede sufrir cómodamente el recargo aunque le falte uno ó dos dedos, y no puede perjudicar á nuestros fabricantes esta medida, en razon á permitirseles por la Real cédula de 21 de Setiembre de 1789 que puedan variar dichos tejidos segun les conviniese. De Real orden &c. Madrid 11 de Febrero de 1826. = Luis Lopez Ballesteros.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

PRUSIA.

Berlin 6 de Febrero.

Las mudanzas sobrevenidas en los últimos años han hecho experimentar con demasiada frecuencia á los juriconsultos y empleados públicos la necesidad de un trabajo completo y exacto sobre nuestra legislacion, para que un nuevo Ministro de justicia dejase pasar la ocasion de señalar su entrada en el Ministerio por una medida tan importante. El conde Dankelman ha tomado la presidencia de la comision legislativa, y ha dado las órdenes necesarias para hacer una revision de las leyes, y una nueva regulacion del derecho civil prusiano. Se ha remitido al efecto á todos los tribunales de provincia una circular, invitándolos á que den su dictamen acerca de los puntos de legislacion que exigen modificaciones. Reunidos los informes, emprenderá este trabajo la seccion legislativa del Consejo de Estado.

INGLATERRA.

Londres 14 de Febrero.

El día 9 hizo el marques de Lansdown una mocion en la Cámara de los Lores para que se presentasen ciertas relaciones y cuentas, relativas al estado presente del giro comercial, y del papel que representa el banco de Inglaterra.

Nadie se opuso á esta mocion; sin embargo, se hizo presente que debiendo dar el banco mismo algunas de las noticias que se piden, no podian exigirse en las actuales circunstancias como una cosa ordinaria; pero que á pesar de eso daría el banco, para facilitar la prueba sobre este importante objeto, todos los datos que pidiese. En cuanto á la resolucion que el Gobierno ha tomado de negar nuevos sellos para los billetes de los bancos de las provincias, respondió el conde de Liverpool á las observaciones que el noble marques hizo sobre este asunto, declarando que esta medida no se habia adoptado con ligereza, y sin graves motivos; pues no se decidió la denegacion de emitir nuevos sellos hasta despues de haberlo comunicado al Parlamento los Ministros, y saber que esta era la voluntad general. Esta medida fue necesaria para evitar que los billetes que se pusiesen en circulacion llegasen á ser comparativamente de ningun valor, á lo cual añadió el noble lord:

„Sabe positivamente el Gobierno que algunos tenian intencion de suscitar dificultades á la medida que los Ministros se

propusieron recomendar al Parlamento. Si se me pregunta por qué no se ha propuesto á este un *bill* para sancionar los medios que se habian adoptado, responderé que esto no podia hacerse sin grande parcialidad é injusticia. Los banqueros próximos á la metrópoli hubieran podido hacer sellar sus billetes mientras se discutia el *bill*; al paso que los mas distantes no podian conseguir este beneficio. Por esta consideracion se juzgó conveniente adoptar la medida sin que precediese el asenso del Parlamento, y se hizo para evitar que no faltase el fin que se proponia el Gobierno, lo que hubiera sucedido si se hubiese procedido de otro modo.”

—Ayer tarde volvió á continuarse la discusion sobre los billetes de banco del valor de 5 esterlinas abajo.

Sir Juan Wrottesley se opone á las medidas propuestas, porque los banqueros de provincia no son quienes han ocasionado el mal, para el que se desea hallar remedio; sino que este mal es el resultado de las especulaciones extravagantes. A los banqueros de provincia se les ha acobardado, y tienen tanto derecho para expender billetes de 5 esterlinas abajo hasta el año de 1833, como el banco para disfrutar su carta (privilegio); porque ambos privilegios dependen igualmente de las actas del Parlamento.

Sir Juan Wrottesley es ademas de opinion de que no deben establecerse nuevos bancos que tengan un número ilimitado de asociados, y caso que se establezcan no serán mas seguros que los que existen en el día, y que han sido de grande utilidad á la nacion, estimulando la industria, y fomentando toda especie de mejoras. El orador culpa á los Ministros por su negligencia en dejar á toda la nacion precipitarse en especulaciones las mas ridiculas, sin tomar medida alguna para atajar sus progresos; porque dice: si el Gobierno se hubiese pronunciado abiertamente contra ellas, no se hubieran abrazado con tanta facilidad.

El alderman Thompson habló en el mismo sentido: sostuvo que el papel de los banqueros de las provincias no ha sido la causa de los apuros del comercio; que los billetes de cinco esterlinas abajo eran necesarios para el comercio de las provincias, y que no podian sacarse de circulacion de un golpe sin agravar la penuria actual: El permiso para establecer nuevos bancos con algunos asociados le parece ilusorio: estos establecimientos no darán mas seguridades que los antiguos, y probablemente no llegarán tampoco á establecerse jamas.

Mr. Leicester apoya la proposicion del canceller del Echiquier; cree que importa mucho á la prosperidad del pais extinguir cuanto antes los billetes de cinco esterlinas abajo. Permitir á los banqueros expender papel *ad libitum*, es separarse de los principios monárquicos y de la unidad del poder, porque así se deja una prerogativa de la Corona á la direccion de la muchedumbre; mejor seria dejar á esta muchedumbre la direccion de los negocios del Estado que no la de la moneda. El orador no alcanza á prever que puedan producir un gran bien las demas medidas de los Ministros. Al establecimiento de bancos con un número ilimitado de asociados, seguiria una superabundancia de medios de circulacion, y á esta superabundancia sucederia una bancarrota general. Si los bancos de Escocia hacen frente á los peligros á que ceden los de Inglaterra, debe atribuirse mas bien al carácter del pueblo que no á la naturaleza de los negocios ó á la prudencia con que se conducen.

Sir Juan Newport habla en favor de la supresion de los billetes, y hace á la Cámara una pintura aflictiva de la miseria que ocasionan estos billetes entre los menestrales cuando suceden bancarrotas.

Mr. Peel, contestó á las objeciones de los oradores que lo han precedido, y apoya enérgicamente las medidas del Gobierno. Este ministro compara la historia de los bancos ingleses con los escoceses, y demuestra que no ha sucedido mas que una sola que-

bra entre estos últimos en muchísimo tiempo, al paso que en cada crisis comercial y aun en períodos muy breves estando los negocios en su curso ordinario, se han visto numerosas bancarrotas entre los primeros. Toda clase de personas experimenta pérdidas grandes ó pequeñas; pero los pobres que reciben los billetes de estos bancos en pago de sus soldadas ó jornales se ven expuestos mas que nadie á calamidades aflictivas.

Mr. Attwood se opone á la medida propuesta por el canciller del Echiquier por parecerle peligrosísima, y hace presente que la intervencion del Parlamento en estas mismas materias ha producido ya grandes calamidades. Una moneda compuesta de metales es incompatible con el estado actual de los precios de las cosas y de la deuda nacional.

Mr. Canning pronunció un largo discurso, contestando á diferentes oradores, especialmente á Mr. Baring; é hizo ver por medio de cálculos, que el banco no tenia por qué quejarse del Gobierno. En seguida quiso demostrar todos los inconvenientes que resultan del papel-moneda, apoyándose en la autoridad del célebre Burke, y cita una carta que le escribió este grande hombre casi desde el sepulcro, en la que predijo ya todo lo que ha sucedido. „Decid á Mister Pitt, escribia, que si permite expender billetes de una libra esterlina, desde aquel punto dejarán de circular las guineas.” Exceptuando los cálculos, que se refieren mas bien al estado general del banco de Inglaterra que á la cuestion que se está ventilando, no se ve ningun argumento nuevo en el discurso de Canning. Este Ministro anunció á la Cámara que no era cierto que el Gobierno hubiese tenido jamas la idea de suspender los pagos en metálico, y que nunca consentiria en substituir el papel-moneda á la moneda metálica.

Mr. Canning terminó su discurso en medio de los aplausos de la Cámara, implorando la generosidad de esta en favor de los pobres que mas experimentan los funestos efectos del sistema adoptado por los banqueros de provincia.

Mr. Pearse habló en favor del banco.

Mr. Baring propone por via de modificacion la resolucion siguiente:

„La Cámara cree que en el estado actual de penuria en que se encuentra el crédito público y particular, no es necesario tomar en consideracion el estado de los bancos del reino.”

Mr. Pasot Grenfell y Mr. Brougham se oponen á la modificacion de Baring.

Hé aqui el resultado de la votacion que se hizo á propuesta del Canciller del Echiquier: de 232 votos hubo 39 por la modificacion de Mr. Baring, y 193 contra, de consiguiente quedó desaprobada; y la sesion se levantó á las dos y media de la mañana.

— Se habla mucho de una declaracion de guerra contra la Turquía, y de que ya han principiado las hostilidades, en el Pruth; de la escasez de numerario y de las quiebras de Londres. La primera parte no tiene ningun fundamento, y la segunda es algo exagerada. Sin embargo siempre reina un terror pánico, y el mercado se abre por lo regular con los gritos alarmantes de los amigos de bajas, que claman sin cesar: „Hé aqui lo que producen los verdaderos principios!” „Viva Mr. Robinson,” y por las voces tan fuera de razon: „Arruinemos á estos pícaros banqueros de provincia.”

— El sábado tuvieron una reunion particular los principales capitalistas de la *ciudad* con el objeto de pedir al Gobierno les prestase billetes del Echiquier sobre bienes raíces.

— Los gastos para la marina asienden este año en Inglaterra á 6.135 esterlinas (583.488 rs vn.)

Las personas empleadas suben á 309, incluso 99 marineros y soldados embarcados. El año pasado subieron los gastos á 5.849 esterlinas (566.288 rs. vn.)

— El *Times* contiene el siguiente artículo, relativo al viage á Rusia del duque de Wellington.

„No nos habíamos engañado cuando anunciamos que este viage tenia otro objeto mas que el de una simple mision de etiqueta; y cómo era creible en efecto que S. E. hiciese por este solo motivo un viage tan largo y tan trabajoso en una estacion tan cruel como la presente, y mas si se atiende al estado débil de su salud? Por tanto es de creer que en esto hay una mira política que tiene relacion con los asuntos de la Grecia. Este punto siempre ha ocasionado mil dificultades entre la Inglaterra y sus aliados en el continente. Sabido es que por contentar al Austria han sido abandonados los griegos á sí mismos en el último año; pero es indudable por otra parte que los rusos se hallan inclinados á socorrer á sus correligionarios, y que si esta disposicion ha sido contenida por el Emperador Alejandro, se ha reanimado

posteriormente. Mas ¿se podrá confiar en que despues que la humanidad sea socorrida se contenga la ambicion? Para el arreglo de este importante punto, y para ofrecer la mediacion de la Inglaterra en el reconocimiento inmediato de la Grecia habrá llevado poderes suficientes el duque de Wellington.”

FRANCIA.

Paris 18 de Febrero.

En la sesion de la Cámara de los Pares del día 10 presentó el Guarda-sellos un proyecto de ley relativo á la represion de los crímenes, delitos y contravenciones cometidos por súbditos franceses en las escalas de Levante y Berbería.

En la Cámara de los Diputados del 16 se distribuyó á cada individuo una papeleta, indicando las peticiones, sobre las cuales se tratará en seguida. Las que parecen ser de mas importancia son las siguientes:

El conde de Calonne presentó un proyecto de seguridad general para todas las propiedades del reino contra incendios, piedra, inundacion y epizootia.

El lord Reyol, mercader que fue de Orleans, pide la abolicion de la pena de la marca.

Mr. Grandissart, soltero, de edad de 52 años, pide que se imponga una contribucion á los celibatos de 40 años arriba, en beneficio de los niños expósitos.

Los cervecedores de Liffa (Norte) piden una reduccion en los derechos sobre el hombrecillo (*humulus lupulus*) yerba que entra en la composicion de la cerveza.

Mr. Boyer presentó un proyecto de caja nacional de beneficencia y de socorros mútuos contra incendios, inundaciones, piedra y epizootia.

*Exposicion de los motivos del proyecto de ley sobre las sucesiones hereditarias, y sobre las substituciones, presentada por el Guarda-sellos en la sesion de la Cámara de los Pares el 10 de Febrero de 1826.*

Señores.

El proyecto de ley que os presentamos reclama toda vuestra atencion. Tiene por objeto poner término á la desmembracion de la propiedad territorial, fundar y conservar las familias, robustecer así las principales bases de la sociedad, y satisfacer uno de los votos mas importantes que se hayan expresado jamas en esta Cámara.

La division ilimitada de la propiedad territorial es esencialmente contraria á los principios del Gobierno monárquico. Lo que constituye la excelencia de este Gobierno es la duracion continuada y uniforme de su accion. Pero los Gobiernos quieren apoyos cuya naturaleza convenga á la suya; y no aquellos que en lugar de aumentar su fuerza, la trastornen insensiblemente, y la destruyan. El Gobierno monárquico necesita apoyos que sean como él uniformes é invariables.

¿Dónde se encontrarán, Señores, estos auxiliares sin los cuales no puede subsistir ningun Gobierno? ¿En las instituciones y en la magistratura? Sin duda alguna. Confieso que es gran bien para un Estado el que la forma y el espíritu de las autoridades secundarias sean análogas á los de la potestad principal, y que los agentes del Gobierno no lo combatan.

Pero ademas de la magistratura hay que contar con la nacion entera, por decirlo así, porque las naciones tienen tambien sus formas y su carácter peculiar, que impiden ó favorecen la accion del Gobierno.

La obra pues quedaria imperfecta, y la tranquilidad del Estado mal asegurada, si no se hubiese cuidado de establecer entre el Gobierno y la nacion á quien dirige, relaciones semejantes á las que existen entre el Gobierno y las instituciones subordinadas al mismo. El Príncipe, los grandes, los magistrados y el pueblo: en una palabra, todo en un Gobierno monárquico debe estar animado del espíritu de la monarquía; y en la nacion misma, en todas sus clases, en todas sus gerarquías, en sus costumbres, en sus intereses, en una organizacion doméstica, debe buscar el Gobierno sus sólidos apoyos.

Pero puesto que la duracion continuada y uniforme es á un mismo tiempo el principio y el fin del Gobierno monárquico, es evidente que donde él rige nada puede fundarse sobre el hombre aislado, cuya existencia física es demasiado breve, y todavia lo es mas la moral. Para que las cosas dependientes del mismo Gobierno sean permanentes y conformes á su naturaleza, es menester que esten fundadas sobre una sucesion de hombres que vayan siempre animados de los mismos sentimientos, y dirigidos por una misma suerte de intereses.

Mas quien le dara esta necesaria sucesion nunca expuesta a ser interrumpida? Quien se la dara, Señores? Las familias, las familias solas que reunen por tradiciones, afectos y habitos comunes a todos sus individuos contemporaneos, y a todas las generaciones que han de conservarlas despues de ellos.

El individuo en las monarquias es la familia; el hombre colectivo, el hombre que se sucede y perpetua, el hombre que no se muda jamas, ni quiere mudar tampoco ninguna cosa. Por el contrario, en las democracias, cuyo principio no es la duracion, sino la division y la mudanza, no es mas que el hombre, el hombre aislado, el hombre de un dia, el hombre sin vinculos y sin relaciones de lo pasado con lo venidero; el hombre que no tiene tiempo para fundar nada para si en un Estado, donde nada puede tener fundamento, porque su autoridad misma no lo tiene.

Es pues una obligacion en las monarquias el constituir las familias; es un acto de sabiduria y de prevision el dedicarse a crear y conservar el espiritu de familia, tan favorable al orden publico, a los afectos naturales, a los sentimientos generosos y a las buenas costumbres; espiritu que fomenta el honor, y extiende las relaciones, al paso que da mayores garantias por medio de cierta mancomunidad que introduce y a que obliga.

Mas como se fundaran las familias? Por que medios se conseguira el fin a que la necesidad misma nos impele? Acaso por las costumbres? No, Señores: antes al contrario; de las familias provienen las buenas costumbres. Fundarais las familias evitando la subdivision de las propiedades, favoreciendo la conservacion de los patrimonios, prolongando la posesion de los bienes territoriales, lo unico que entre nosotros puede tener permanencia y estabilidad.

Es indudable que la division de las tierras no destruye inmediatamente la familia natural; pero aniquila inhumanamente la familia civil: la humilla, la degrada, la empobrece; la quita los honores y la existencia publica; marchita hasta su nombre y la gloria de sus antepasados.

La conservacion de tierras, al contrario, a mas de que inspira ideas de orden, de moderacion y de prevision, conserva las familias en la clase donde han llegado una vez, y da continuamente al Estado guardas y protectores, a quienes sus intereses personales estimulan a la defensa de los publicos: produce ademas ese orden de cosas tan conforme a la naturaleza del Gobierno monarquico; por el cual toda la sociedad no se compone ya mas que de un numero inmenso de sociedades domesticas, cuyo interes se confunde con el del Estado, y cuya existencia depende de la del Gobierno, a cuyo abrigo se forman y acrecientan.

Pero si la excesiva division de las tierras tiene inconvenientes generales que se experimentan indistintamente en todos los gobiernos monarquicos, los tiene tambien particulares que la hacen muy peligrosa en las monarquias constitucionales. Como estos Gobiernos se diferencian principalmente de los demas de la misma especie por lo que participa el pueblo en los negocios publicos, y por las formas de esta participacion; si la division de las tierras altera y turba estas formas, es evidente que ofende la constitucion del Estado, y que desquicia una de sus bases.

Pero este derecho de participacion se establece y se regula en gran parte por la posesion de las tierras. Si uno posee cierta cantidad de ellas, puede ser elegido: si posee un poco menos, no tiene mas que el derecho de elegir. Si la propiedad se reduce a unas cuantas fanegas de tierra, pierde las dos facultades: ni puede ser elector, ni elegido: es un simple espectador de los negocios de su pais; pero cesa de intervenir en ellos.

Supongamos pues que las tierras se dividen y subdividen sin cesar, que sucedera? Al pronto habra menos sugetos elegibles, y la ley fundamental del Estado habra padecido ya una grande alteracion, quedando reducido el numero de los que llamaba al ejercicio de este derecho: despues ya no habra sugetos elegibles, o seran muy pocos, y al fin podra llegar tiempo en que ya no haya ni elegibles ni electores. Faltando los unos y los otros, quedara disuelta la monarquia constitucional; y de consiguiente no habra elementos sino para una monarquia absoluta, o para una republica.

Sabemos muy bien que de la division de las tierras de un elegible resultaran necesariamente una porcion de electores. Pero acaso el aumento del numero de los electores compensara la reduccion del numero de los elegibles? Y cuando venga la muerte de estos electores y la subdivision de sus bienes, que quedara en tal caso? Los hijos de los elegibles seran electores, y los hijos del elector no seran nada.

Estos resultados no se verificaran al pronto, ni aun en mucho tiempo: vendran lentamente, pero vendran: son remotos,

pero infalibles. ¡Infalibles! ¿Que aguardamos pues? ¿Que importan algunos años cuando se trata de la constitucion misma del Estado?

El Guarda-sellos, despues de haber manifestado el estado de la legislacion actual acerca de la porcion disponible, las sustituciones y mayorazgos; despues de haber refutado las objeciones hechas hasta hoy contra las vinculaciones y el sistema conservador de la propiedad, concluyo asi su discurso.

Vais a oir, señores, la lectura del proyecto de ley. Ojala que veais en el vuestros propios pensamientos; ojala que aproveis los esfuerzos que hemos hecho para asegurar la ejecucion de los designios que vosotros mismos habeis concebido; sobre todo, ojala os acordeis, durante la discusion, de estas dos verdades tan evidentes y tan esenciales: „1.º Que las leyes, como dice Montesquieu, no deben tener menos relacion con el principio de cada Gobierno que con la naturaleza de ellas, y 2.º Que la ley de las sucesiones es entre todas las leyes civiles la que mas importa a los Gobiernos.”

Proyecto de ley.

Cárlos &c.

A todos los que las presentes vieren salud. Hemos decretado y decretamos que el proyecto de ley, cuyo tenor a continuacion se expresa, se presente en nuestro nombre en la Cámara de los Pares por nuestro Guarda-Sellos, Ministro secretario de estado en el ministerio de justicia; a quien encargamos exponer los motivos en que se funda, y sostener la discusion.

Art. 1.º En toda sucesion hereditaria por linea recta descendiente, que pague 300 francos de contribucion predial, si el difunto no dispuso de la porcion que le permite el derecho, se adjudicara esta por via de mejora legal al primogenito de los hijos varones del difunto propietario.

Si el difunto dispuso de una parte de la porcion disponible, en este caso la mejora legal se compondra de la parte de esta porcion o cuota de que no hubiere dispuesto.

La mejora legal se sacara de los bienes raices de la sucesion, y no siendo estos suficientes, de los muebles.

Art. 2.º Lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo antecedente no tendra efecto, cuando el difunto hubiere expresado formalmente su voluntad por un acto inter-vivos ó por testamento.

Art. 3.º Los bienes de que se permite disponer con arreglo a los artículos 913, 915 y 916 del código civil, podran donarse en todo ó en parte por acto entre vivos ó por testamento, con el cargo de que pasen a uno ó mas hijos del donatario, nacidos ó por nacer, hasta el segundo grado inclusive.

Para la ejecucion de lo contenido en el presente decreto, se observaran los artículos 1031 y siguientes del código civil hasta el 1074 inclusive.

—La pastoral del Arzobispo de Paris, publicada el 16, va precedida de la bula de S. S., extendiendo el jubileo universal del año Santo a todo el orbe católico.

Segun la bula, el jubileo está abierto desde el 15 de Febrero, y dura seis meses, debiendo concluir el 15 de Agosto.

El Arzobispo exhorta a los fieles a que se pongan en estado de ganar el jubileo durante los tres primeros meses, en atencion a las pláticas, procesiones y otros piadosos ejercicios que se mandaran practicar.

Las condiciones prescritas por el Padre Santo para participar de la indulgencia del jubileo son: confesar sus culpas con un verdadero y sincero arrepentimiento: visitar con piedad y devocion por 15 dias consecutivos ó interrumpidos, en el espacio de seis meses que durará el jubileo, cuatro iglesias de las designadas por el Arzobispo para las estaciones, y rezar en cada una de dichas iglesias cinco padrenuestros y cinco avemarias cada vez, rogando por la exaltacion de la Santa Iglesia nuestra madre, por la extirpacion de las heregias, paz y concordia entre los Principes cristianos, propagacion de la fe, tranquilidad y felicidad eterna del pueblo cristiano: tercero, recibir la sagrada Eucaristia con la pureza de corazon y la preparacion que exige este augusto Sacramento.

—Insertamos el siguiente artículo creyendo que no dejara de alterar un poco el humor de los Sres. Keratry y Gilbert des Voisins, no menos que del Constitucional y Correo frances.

—Extracto del periódico titulado el Bien informe del 14 pluviose año 8.

„El ciudadano Lalande (célebre astrónomo) al Bien-informado, sobre Sócrates y los Jesuitas.

„En el Boletín de la Europa del 20 nivose, se me tilda di-

siendo que soy ateo; que soy tan perverso como Sócrates, que como arañas, que llamo á la duquesa de Gotha mi íntima amiga, que digo que Newton no sabia sino medianamente la geometría, que he predicho un cometa que todavía no se ha descubierto, que he hecho la corte al Papa, y por último que he ayudado á misa á un jesuita. Todo esto no merece la pena de contestarse siquiera; pero el nombre de jesuita interesa mi corazón, mi alma y mi gratitud. Se ha hablado mucho de su establecimiento en el Norte, y aunque ello sea una fábula, me ha recordado, sin embargo, todo mi dolor por la ceguedad de los que en 1762 vituperaban este instituto. No: la especie humana ha perdido para siempre, y no llegará jamás á recobrar aquella reunion preciosa y admirable de 209 personas, que sin ningun interes se ocupaban continuamente en la educacion, en la predicacion, en las misiones, en reconciliar las familias, en asistir á los moribundos; en una palabra, en los ejercicios mas gratos y mas útiles á la humanidad.

„El retiro, la frugalidad, la abnegacion de los placeres formaban en esta sociedad la reunion mas admirable de ciencia y de virtud. Yo que los he visto de cerca, puedo decir que era un pueblo de héroes para la Religion y la humanidad. La Religion les proporcionaba medios que la filosofía no suministra.

„A los 14 años los admiré, los amé, hasta el punto de pedir mi admision entre ellos, y todavía me pesa de no haber persistido en esta vocacion, que la inocencia y el gusto al estudio me habian inspirado. Entre las absurdas calumnias que la rabia de los protestantes y jansenistas exhaló contra ellos, paré la consideracion en *la Chalotais*, cuya ignorancia ó ceguedad llegó hasta decir que los jesuitas no habian producido matemáticos. En aquella sazón estaba yo componiendo mis tablas astronómicas, é incluí en ellas un artículo sobre los jesuitas astrónomos que han florecido, y me pasmó su número. En Saintes tuve ocasion de ver *la Chalotais* el 20 de Octubre de 1773: no pude menos entonces de vituperarle su injusticia, y logré convencerlo. El 20 de Julio de 1794 murió asesinado.

„Los crímenes suelen quedar las mas veces castigados.

*Raro autedentem scelestum  
Deseruit pede poema claudo.*

„Los jesuitas estaban desamparados mucho tiempo habia. Dos Ministros execrables, en cuanto á este punto, Carvâho y Choiseul, destruyeron para siempre la obra mas preciosa de los hombres, á la que ningun establecimiento sublunar llegará á aproximarse jamás, objeto eterno de mi admiracion, de mi gratitud y de mis lágrimas.”

ESPAÑA.

Madrid 1.º de Marzo.

SS. MM. y AA. siguen en el Real Sitio del Pardo sin novedad en su importante salud.

La Serma. Sra. Infanta Doña Luisa Carlota continúa en Madrid restableciéndose de su indisposicion, en compañía de su augusto esposo el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula.

Exposicion dirigida á S. M.

„Señor: El ayuntamiento Real de la villa de la Gineta ofrece respetuosamente A L. R. P. de V. M. el justo homenaje de su mas tierna gratitud por el memorable decreto de 28 de Diciembre último, en el que se estrellan y confunden vergonzosamente las infernales maquinaciones del mas execrable y horrendo crimen. Las generaciones presentes y futuras bendecirán eternamente el paternal corazón de V. M., tocando visiblemente la dulzura consoladora de la Religion santa de nuestros padres, y el generoso y benéfico influjo del augusto Trono que nos dirige, consolidados para siempre del modo mas indeleble. Los cimientos del edificio que V. M. se ha servido levantar, son muros impenetrables que por su religion, fidelidad constante y notorios padecimientos, se han merecido el inclito y glorioso timbre que con tanto honor los distingue, y en toda la redondez de la tierra ramificará su influencia del modo mas infatigable y zeloso, en conformidad á los piadosos sentimientos de V. M. Sucedió, Señor, á la mas horrible y negra persecucion la benigna calma y paz tranquila que apetecen los buenos y leales españoles, y á sus suspiros, llantos y amarguras, el tierno consuelo que ofreció la encantadora perspectiva de este extraordinario establecimiento. ¡ Ah Señor!, ¡cuán infalible es el proverbio: *Por Dios reimm*

*los Reyes y determinan lo justo*: Loor eterno á tan digno Príncipe, que en un solo decreto ha sellado del modo mas irrevocable la felicidad de sus vasallos. Estos son, Señor, los votos de este vuestro ayuntamiento; y por tanto

„AV. M. humildemente suplican se sirva admitirlos benigno, y hasta el sacrificio de sus propias vidas en defensa de V. M., por cuya conservacion eleva sus clamores al Rey de los Reyes para el bien de esta Monarquía. (*Siguen las firmas.*)

*Índice de los Reales decretos y órdenes insertos en este periódico en todo el mes de Febrero.*

El Real orden en que se declara y amplía la circular de 29 de Setiembre último sobre matrimonios de Militares. (*Gaceta número 16.*)

Otra declarando nulas todas las redenciones de censos pertenecientes á regulares, hechas en la época de la llamada constitucion. (*Núm. 17.*)

Otra con respecto á las viudas y huérfanas militares que muden de residencia. (*Núm. 20.*)

Otra sobre presentacion de manifiestos de los buques que lleguen á los puertos. (*Núm. 23.*)

CAMBIO DEL DIA 1.º

Londres.....	36½.
Paris.....	15 18.
Amsterdam.....	00
Hamburgo.....	00
Cádiz.....	par.
Sevilla.....	½ á ¾ daño.
Málaga.....	1.
Valencia.....	½ á ¾.
Murcia.....	1 á 1½.
Barcelona á pesos fuertes.....	par.
Zaragoza.....	1½.
Bilbao.....	½ á ¾.
Coruña.....	1½.
Deuda consolidada con interes.....	29 á 30 valor.
Idem sin interes.....	00
Intereses de vales.....	3.
Vales consolidados.....	27 á ¼.
Idem no consolidados.....	10 á ¼.

ANUNCIOS.

Se hallan vacantes las plazas de médico y cirujano de la villa de Pédraza de la Sierra, en la provincia de Segovia: la primera con 70 rs. de dotacion anual, parte pagado por propios y parte por el vecindario, pudiendo asistir ademas á los pueblos vecinos, y tener apelaciones. La segunda con 40, pagados de la misma forma, y ademas lo que le valga la barba de los que se afeitán en su casa, y de los forasteros. Los profesores se dirigirán al ayuntamiento de dicha villa en el término de 30 dias.

— Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Caudilla, provincia de Toledo, con la dotacion de 400 ducados, cobrados por la justicia, y casa de balde: es pueblo sano, y de 50 vecinos. Los pretendientes se dirigirán en el término de 15 dias al ayuntamiento de la misma.

— Los suscriptores á la Rosiniana, ó Veladas de Terpsicore, pasarán á recoger la segunda entrega del primer trimestre, que contiene una tanda de rigodones con sus respectivas figuras: continúa abierta la suscripcion en el almacen de música de la Carrera de S. Gerónimo, y en la librería de Hermoso, frente á las gradas de S. Felipe, á 20 rs. por cada trimestre.

— Sentimientos y afectos de una alma penitente sobre el salmo *Miserere*, y conversion de una alma á Dios sobre el salmo *ciento y dor*, con reflexiones cristianas sobre nuestra flaqueza; por Sor Luisa de la Misericordia, carmelita descalza: un tomo en 8.º á ocho reales en pasta y seis en pergamino. — Catecismo del Padre Ripalda, añadido por el P. Martinez, de la Compañía de Jesus, con el orden de ayudar á misa, ofrecimiento del Rosario, y cuatro tratados del modo de emplear el tiempo, cómo se ha de oír misa, confesar y comulgar, muy útiles para los niños: un tomo en 8.º de letra gruesa y buen papel á 6 rs. en pasta y 4 en pergamino. Se hallarán en la librería de Cuesta, frente á las Covachuelas.